ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-004-2019 Que constituye el contrato No. 113 de 07 de Mayo de 2019.

Yopal, Mayo 07 de 2019.-

Señores:
CAMICOL DOTACIONES S.A.S.
Nit. No. 900826351-0
R/L IVAN CAMILO CORDOBA ARANGO
C.C. No. 1.094.911.390 de Armenia
e-mail: camicolsas@gmail.com
Tel: 3137479088
Dirección: Carrera 10 Bis No. 34-36 Barrio Guadalupe
Dosquebradas – Risaralda

Cordial saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CASANARE**, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, con fecha 15 de abril de 2019, dentro de la invitación pública No. ICBF-CAS-MC-004-2019, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015, que junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRAR BONOS INTERCAMBIABLES Y/O LA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE CALLE REGLAMENTARIA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ICBF DE LA REGIONAL CASANARE Y LOS CENTROS ZONALES YOPAL, PAZ DE ARIPORO Y VILLANUEVA, EN LA VIGENCIA 2019, de acuerdo con lo requerido por el ICBF y la propuesta presentada por el contratista así:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor Total
1.	ROPA CABALLERO (Blusa formal manga corta o manga larga, o Blusa sport o de moda)	3	$ 71.400	$ 214.200
2.	ROPA CABALLERO (Pantalón para caballero en drill formal, o Jean clásico o de moda)	3	$ 83.300	$ 249.900
3.	Calzado caballero (diseño clásico, o de moda, o deportivo clásico, o deportivo de moda)	3	$ 154.700	$ 464.100

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-004-2019 Que constituye el contrato No. 113 de 07 de Mayo de 2019.

4.	ROPA DAMA (Blusa formal manga corta o manga larga, o Blusa sport o de moda)	27	$ 71.400	$ 1.927.800
5.	ROPA DAMA (Pantalón para dama o faldas formales)	27	$ 83.300	$ 2.249.100
6.	Calzado dama (diseño clásico, o de moda, o deportivo clásico, o deportivo de moda)	26	$ 154.700	$ 4.022.200
	VALOR TOTAL			$ 9.127.300

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista, bajo su responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar y redimir los bonos según el Kit y/o la dotación de vestido y calzado de calle de conformidad a las características y especificaciones que se establece en la FCT.
2. Efectuar la redención de los bonos únicamente a los servidores públicos (damas y caballeros) titulares de estos, para lo cual el ICBF informará previamente al contratista el listado oficial de los servidores, a través del supervisor del contrato.
3. Entregar oportunamente los bonos para redención y/o la dotación de calzado y vestuario de calle en perfecto estado y calidad dentro del tiempo establecido de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá asumir los gastos de transporte necesarios para llevar a cabo la misma.
4. Garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad y de prendas que no cumplan con las especificaciones técnicas o por mal estado, sean efectuados en un término 5 días.
5. El Contratista se compromete a atender a los servidores públicos del ICBF beneficiarios de la dotación, en horarios y jornadas que abarquen los fines de semana.
 Realizar entrega de la dotación suministrada al almacén del ICBF regional Casanare, para su ingreso respectivo.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión.

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión SIGE). Para dar cumplimiento, el contratista debe realizar la divulgación a sus empleados de la política de calidad y de la información básica del ICBF aportando dicha constancia a la supervisión.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-004-2019 Que constituye el contrato No. 113 de 07 de Mayo de 2019.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud Ocupacional: 1. Socializar la política de Seguridad y Salud en el trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. Para dar cumplimiento, el contratista debe realizar la divulgación a sus empleados de la política de Seguridad y salud en el trabajo del ICBF. 2. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social incluidos los riesgos laborales.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental: 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información: 1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad según los lineamientos y estándares definidos en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio (FCT), por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL **ICBF** las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL **ICBF** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL **ICBF** a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe o documentos que soporten la entrega del suministro de dotación (bonos redimibles) para cada pago.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **ICBF**.
8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **ICBF**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-004-2019 Que constituye el contrato No. 113 de 07 de Mayo de 2019.

9. Utilizar la imagen del **ICBF** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Yopal – Casanare.

SÉPTIMA: VALOR: El valor total del contrato se fija en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ($9.127.300) M/TE,** de conformidad con los valores unitarios de la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el ICBF. Incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al contrato de obra, el IVA, demás impuestos de ley.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: Se pagará al contratista así:
Pagos mensuales vencidos o contra entrega de conformidad con la dotación o bonos redimibles efectivamente suministrados al ICBF, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica.

Los pagos se efectuarán contra presentación de factura y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y certificación del servicio prestado a satisfacción por parte del supervisor e ingreso a almacén.
PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente,

debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado presupuestalmente con El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 12119** del 04 de febrero de 2019, Rubro presupuestal **A-02-02-01-002** denominado productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, Fuente propios, recurso 27.

DÉCIMA: SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del **Profesional del Grupo Administrativo; Omar López Franco**, En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Coordinación del grupo Jurídico.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

1. **Garantía de Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Garantía de la Calidad del servicio** Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-004-2019 Que constituye el contrato No. 113 de 07 de Mayo de 2019.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un

ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. ICBF-CAS-MC-004-2019 Que constituye el contrato No. 113 de 07 de Mayo de 2019.

monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

3. **CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

Cordial saludo,

SOLEDAD CASTELLANOS ORJUELA
Directora Regional (E)

Control legal: E. Magali Silva Plazas / Coordinadora Grupo Jurídico.

Elaboró: Daniel Casadiegos / Abogado Grupo Jurídico.